

ESTUDIO PREVIO

MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR
NIT: 892301093-3



1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	NO. PLAN DE ADQUISICIONES	2026
TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO	SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA	
CÓDIGO BPIN N°.	202400000006148	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO: (DD/MM/AAAA)	20/01/2026	
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO:	VICTOR MANUEL MEDINA ARDILA	
LUGAR DE EJECUCIÓN:	SAN MARTIN – CESAR	
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL	
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	OTRO:
3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO		
<p>De acuerdo con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, los estudios o documentos previos conformarán el soporte para la elaboración del proceso contractual, prestación de servicios, mínima cuantía, selección abreviada, o licitación pública, como base de estructuración del proceso. La entidad determinará la conveniencia e inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.</p> <p>Con base en ello, los estudios y documentos previos, estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, tal como describe en los siguientes numerales.</p>		
3.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	<p>Al Municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, según el artículo 311 de la Constitución Nacional le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las</p>	



2



leyes.

Así mismo el artículo 315 de la Carta Magna, dispone que "son atribuciones del alcalde: 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo... "

Según lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, es pilar de toda administración pública garantizar el cabal cumplimiento de principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; es por esto que se hace necesario contratar un abogado, para que apoye la oficina de contratación del municipio de San Martín – Cesar.

El Municipio de San Martín, y específicamente la Secretaría de Planeación Municipal debe en todas sus instancias garantizar los fines esenciales del estado, en otros el servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios postulados y fijación de políticas que debe emprender en aras de brindar mejores espacios y de bienestar para la comunidad.

La finalidad de la contratación estatal es que, con la celebración de los contratos, las entidades estatales busquen el cumplimiento de los fines del Estado, así como la continua y efectiva prestación de los servicios públicos. El particular, por su parte, al contratar con el Estado debe considerar que, al celebrar y ejecutar tales contratos, además de tener su propia utilidad, colabora con el Estado en la consecución de sus fines, así como con el cumplimiento de su función social. Para la consecución de los fines del Estado, las entidades estatales, así como los particulares, deben cumplir a cabalidad con los deberes y obligaciones que les impone la ley.

Es importante, realizar el presente estudio para la contratación del plan anual de adquisiciones – PAA teniendo en cuenta que es la herramienta para facilitar a las Entidades Estatales identificar, registrar, programar y divulgar sus necesidades de bienes, obras y servicios; y diseñar estrategias de contratación basadas en agregación de la demanda que permitan incrementar la eficiencia del proceso de contratación.

El decreto 1510 de 2013 en su artículo 4 hace referencia a que las





	<p>Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el Proceso de Contratación. Colombia Compra Eficiente establecerá los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones.</p> <p>Además, la entidad estatal debe realizar la publicación del Plan Anual de Adquisiciones y las actualizaciones del mismo en su página web y en el Secop, en la forma que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.</p> <p>A su vez, La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones por lo menos una vez durante su vigencia, en la forma y la oportunidad que para el efecto se disponga cuando: (i) haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos; (ii) para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; (iii) excluir obras, bienes y/o servicios; o (iv) modificar el presupuesto anual de adquisiciones.</p> <p>Las anteriores razones generan la necesidad de que la Alcaldía del Municipio de San Martín - César, adelante la contratación de una persona natural o jurídica para desempeñarse como “PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES -PAA DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN – CESAR”, de ahí la premura en realizar el presente estudio en búsqueda de garantizar que en el municipio la administración pueda seguir contando con los servicios de un profesional que preste su apoyo en los temas contractuales.</p>
<p>4. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN</p>	
<p>4.1.OBJETO CONTRACTUAL:</p>	<p>Para atender la necesidad, se requiere contratar “PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES -PAA DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN – CESAR”.</p>



h



<p>4.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:</p>	<p>clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:</p> <table border="1" data-bbox="574 405 1515 661"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>Clasificación UNSPSC</th> <th>Producto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>80111600</td> <td>Servicios de personal temporal</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>80120000</td> <td>Servicios legales</td> </tr> </tbody> </table>	ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto	1	80111600	Servicios de personal temporal	2	80120000	Servicios legales
ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto								
1	80111600	Servicios de personal temporal								
2	80120000	Servicios legales								
<p>4.3.ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL</p>	<p>Contratar a través de un contrato de prestación de servicios profesionales del derecho con experiencia comprobada, para brindar apoyo a la oficina de contratación en el desarrollo de actividades requeridas para el logro de los objetivos de la misma.</p> <p>Con ocasión de la contratación, las actividades que deben ser ejecutadas y que determinan el alcance del contrato a suscribirse son las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Hacer parte del equipo de apoyo que formula el Plan Anual de Adquisiciones. 2. Apoyar en la organización del cronograma para la elaboración y actualización del Plan Anual de Adquisiciones. 3. Identificar y justificar el valor total de recursos requeridos por la entidad para compras y contratación vigencia 2026. 4. Socializar con las diferentes Secretarías la dinámica de trabajo a implementar para adelantar los procesos de planificación para la elaboración del plan de adquisiciones. 5. Recopilar toda la información primaria requerida, consultada con cada uno de los funcionarios comprometidos en el producto a entregar para la elaboración del plan de adquisiciones. 6. Selección de información recopilada y concertación. 7. Propiciar una comunicación temprana con los posibles proveedores y promover su participación en los procesos de compra. 8. Identificar sinergias entre las entidades estatales para realizar compras en bloque, coordinadas y colaborativas. 9. Proyectar el Plan Anual de Adquisiciones 2026. 10. Proyectar los actos administrativos que le sean encomendados. 11. Socializar el plan de adquisiciones presentado y aprobado con todos de la administración municipal. 									





	<ol style="list-style-type: none"> 12. Debe contar con sus elementos y/o artículos de cómputo. 13. Las demás que sean asignadas por el supervisor.
5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN - CESAR	
<p>5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</p>	<p>Serán obligaciones generales del contratista, las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Acatar la Constitución, la Ley y demás Normas pertinentes. 2) Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y asumir sus costos. 3) Cumplir de buena fe el objeto contractual. 4) Ejecutar el objeto del contrato derivado en el plazo establecido y de conformidad con lo establecido en el estudio previo del presente proceso contractual. 5) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta La Entidad, a través de los funcionarios que ejercen el control de ejecución. 6) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y perturbaciones. 7) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 8) Presentar toda la información y/o documentación requerida por el supervisor del contrato. 9) Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. 10) Cumplir con los pagos al sistema de seguridad social integral (SALUD, PENSION y ARL) de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Artículo 3 de la Ley 797 de 2003, inciso 1 del Artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, inciso 2 del Artículo 3 del Decreto 510 de 2003, Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2º de la Ley 1562 de 2012.
<p>5.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN – CESAR:</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. 2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 3. Realizar la supervisión del contrato. 4. Entregar al contratista la información necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.





<p>5.3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.</p>	<p>Para la celebración del contrato, se dará aplicación al Literal h) del numeral 4 del artículo 2° de La ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, cuyos textos se transcriben a continuación:</p> <p>Ley 1150 de 2007 artículo 2, numeral 4, literal h): "La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".</p> <p>Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</p> <p>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.</p>
<p>5.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO</p>	<p>Para el mejoramiento de la actividad contractual, la materialización de los principios de contratación y el cumplimiento de los fines y objetivos misionales asignados a la entidad, se definieron parámetros y criterios objetivos para fijar los honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión requeridos y que celebre el Municipio de San Martín - Cesar, por lo que la entidad adelantó los análisis técnico- administrativos correspondientes, a partir de los requisitos legales establecidos: capacidad de ejecutar el objeto del contrato, la idoneidad demostrada y la experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, con el fin de determinar el valor de los mismos, en la contratación de la entidad.</p> <p>Ahora bien, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015, establece "contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las</p>



TRD: 100
COD: OFI-01-DP
VER: 03
FEC: 01/07/2023

12

ESTUDIO PREVIO

MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR
NIT: 892301093-3



	<p>entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales (...).”</p> <p>El municipio de San Martín - César, requiere contar con un profesional con especialización y seis (06) años de experiencia profesional o una persona jurídica cuyo objeto social tenga relación con el objeto a contratar o similar, por los que sus honorarios deben ajustarse a su capacidad de desempeño, por cuanto debe disponer de tiempo, traslado y demás para desempeñar sus funciones por su propia cuenta.</p>												
<p>5.5. PRESUPUESTO OFICIAL</p>	<p>EL valor total del contrato es la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000), El trabajo a realizar debe cumplir con las especificaciones exigidas por el contratante con experiencia, conocimiento suficiente e idoneidad, además de cumplir con los principios básicos fundamentales de la administración pública, garantizando calidad y eficiencia.</p>												
<p>5.6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</p>	<p>La contratación, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal:</p> <table border="1" data-bbox="553 1318 1511 1745"> <tr> <td>RUBRO:</td> <td>2.3.2.02.02.009.45.04 ● 360</td> </tr> <tr> <td>CDP N°</td> <td>0122-2</td> </tr> <tr> <td>DESCRIPCIÓN:</td> <td>Servicio de asistencia técnica SGP Libre destinacion.</td> </tr> <tr> <td>FECHA:</td> <td>20/01/2026</td> </tr> <tr> <td>VALOR:</td> <td>\$30.000.000</td> </tr> <tr> <td>AUTORIZADOS POR:</td> <td>SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL</td> </tr> </table>	RUBRO:	2.3.2.02.02.009.45.04 ● 360	CDP N°	0122-2	DESCRIPCIÓN:	Servicio de asistencia técnica SGP Libre destinacion.	FECHA:	20/01/2026	VALOR:	\$30.000.000	AUTORIZADOS POR:	SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
RUBRO:	2.3.2.02.02.009.45.04 ● 360												
CDP N°	0122-2												
DESCRIPCIÓN:	Servicio de asistencia técnica SGP Libre destinacion.												
FECHA:	20/01/2026												
VALOR:	\$30.000.000												
AUTORIZADOS POR:	SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL												
<p>5.7. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO</p>	<p>La forma de pago del contrato será la siguiente: El Municipio realizará un solo pago por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000), previa presentación del informe de</p>												





actividades, los pagos de los aportes correspondiente al sistema integral de seguridad social en los términos de la ley 789 de 2002 y ley 828 de 2003, y Decreto 723 de 2013, y la aprobación debidamente certificada del supervisor del Contrato.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

6.1 REQUISITOS HABILITANTES.

Para la contratación directa se exigirán serán los siguientes requisitos:

6.2 CAPACIDAD JURÍDICA

- Presentación de la propuesta
- Copia de cédula de ciudadanía si el proponente es persona natural
- Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral.
- Registro único tributario de la dian (rut).
- Consulta certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la procuraduría general de la nación de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
- Certificado expedido por la policía nacional de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
- Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía.
- Consulta certificado de no reportado en el boletín de responsables fiscales expedido por la contraloría general de la república, de la persona natural o jurídica.
- Certificado de no reportado en el registro de deudores alimentarios – REDAM.
- Certificado de no reportado en antecedentes de delitos sexuales.
- Título profesional y tarjeta profesional en los casos que lo requiera
- Declaración juramentada de bienes y rentas, de la persona natural o de la persona jurídica.





	<ul style="list-style-type: none"> ● Formato único de hoja de vida debidamente diligenciado Sigep II. ● Libreta militar (solo para hombres) ● Consulta certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por COPNIA - RETHUS - CSJ -CPAE (Si aplica) entre otros (dependiendo de profesión) ● Examen de salud ocupacional. ● Anexar declaración juramentada de no inhabilidades e incompatibilidades. ● Certificado que acredite experiencia laboral. ● Los demás que se requieran y sean solicitados por la parte contratante para la posible contratación.
<p>6.3. CAPACIDAD.</p>	<p>Comprende la verificación de los requisitos jurídicos que permita establecer que el oferente y futuro contratista esté habilitado para celebrar el contrato por no pesar sobre él causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para el efecto.</p> <p>Para lo cual se corroboran todos los antecedentes de la hoja de vida que sea aportada para tal fin.</p>
<p>6.4. IDONEIDAD.</p>	<p>Está dada por la revisión y verificación del perfil requerido que es el de una persona natural y/o jurídica con seis (06) años de experiencia o una persona jurídica cuyo objeto social tenga relación con el objeto o similar que se pretenda contratar.</p>
<p>6.5. EXPERIENCIA</p>	<p>Deberá acreditar experiencia relacionada con el objeto contractual, certificada, mediante mínimo cuatro (4) contratos de prestación de servicios o certificaciones suscritas por los ordenadores de gasto o las personas acreditadas para tal fin, y que en ellas se evidencia la actividad relacionada con el objeto contractual.</p>
<p>6.6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO.</p>	<p>El Municipio de San Martín - Cesar, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos artículo 2.2.2.1.1.2., artículo 2.2.1.1.1.6.1., artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia compra eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.</p>
<p>6.7 ANÁLISIS DEL SECTOR</p>	<p>El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial,</p>





financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

Perspectiva comercial, organizacional y técnica.

El Municipio de San Martín - Cesar, ha encontrado que en el sector se ofrecen servicios tanto por personas naturales como por personas jurídicas y, en los dos casos, cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las distintas alternativas que se presentan en el Municipio de San Martín - César, considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural y/o jurídica que preste los servicios Profesionales para la administración.

La prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión por parte de una persona natural y/o jurídica le permitirá al Municipio de San Martín - Cesar, contar con un acompañamiento profesional, técnico o tecnólogo con criterios uniformes que le permita cumplir de mejor forma sus cometidos, y le brinde a la administración municipal el apoyo necesario para el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo municipal.

Perspectiva Financiera.

Desde el punto de vista financiero se advierte se evidencia del análisis del sector que para esta tipología contractual no se requieren ni se exigen indicadores financieros a los contratistas y en consecuencia se observa que tal información no es determinante para establecer las condiciones del contrato. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en los procesos de contratación directa, no es necesaria la inscripción de los contratistas en el Registro Único de Proponentes.

Perspectiva Legal.

El contrato de Prestación de Servicios y de Apoyo a la Gestión hace parte de las tipologías contractuales que fueron expresamente definidas por el legislador en el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y en el literal h, del numeral 4° Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Al respecto el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 consagró:

Contrato de Prestación de Servicios: Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con





personal de planta o requieran conocimientos especializados.

De igual forma el contrato de prestación de servicios fue reglamentado a través del decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional (1082 del 2015) el cual estableció:

En el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, sobre el particular dispuso: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso no necesario que la Entidad Estatal, haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita"*.

Para los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión para Personas Naturales, no se requiere acto administrativo de justificación, de conformidad con el literal h del numeral 4 del artículo de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Información complementaria.

Por disposición del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la guía para la elaboración de estudio del sector, se hace el presente análisis en los siguientes términos:

¿La Entidad Estatal requiere una persona para que ejecute actividades propias de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión?

En atención al fortalecimiento del equipo de trabajo dentro de la planta de personal del Municipio de San Martín – Cesar, no existe personal para satisfacer la necesidad descrita, no cuenta con el recurso humano, calificado y suficiente para desarrollar el objeto señalado y por ello se justifica contratar los servicios de una persona natural o jurídica. El Municipio de San Martín - Cesar, es una entidad territorial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer principal es desarrollar las políticas de bienestar para la comunidad.

¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio de





	<p>acuerdo con la complejidad del caso?</p> <p>Para el caso en particular y teniendo en cuenta que el alcance del objeto contractual es específico, se requiere una experiencia profesional general y experiencia específica en temas relacionados en la actividad a ejecutar.</p> <p>¿Cuál es la idoneidad que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso?</p> <p>Para el caso en particular en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se requiere conocimientos básicos en las actividades a realizar.</p> <p>¿El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios y de apoyo a la gestión objeto del Proceso de Contratación y el motivo por el cual se escoge ese tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación?</p> <p>La remuneración se pacta en pagos mensuales vencidos, la cual atiene a los principios en comento en atención a que es la más expedita e idónea para la realización del pago por la ejecución de las actividades previstas en el mismo.</p> <p>En atención al anterior análisis del sector se pueden llegar a las siguientes conclusiones</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que desde la perspectiva legal a la presente contratación le son aplicables las siguientes normas: El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y en el I literal h, del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. • Que, una vez revisado el plan de adquisiciones de la entidad, se pudo establecer que para la vigencia 2024 se encuentra registrado el servicio que se pretende contratar, tal y como consta en la certificación expedida por la Secretaría de Planeación Municipal. • La selección del oferente se realizará sin que se requiera obtener previamente varias ofertas, y teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia requerida en los estudios previos, el Municipio de San Martín - Cesar fijará el valor y forma de pago de los honorarios en virtud a las obligaciones y actividades específicas para el desarrollo del objeto contractual. • Que la Entidad en anteriores ocasiones ya ha realizado procesos similares y que con ellos ha logrado satisfacer las necesidades planteadas. • Que el valor establecido en el presente estudio es lo que
--	---



ESTUDIO PREVIO

MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR
NIT: 892301093-3



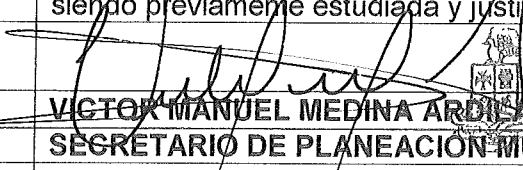
	<p>comúnmente se cancela por este servicio, sin que esto genere mayores costos o plazos irrazonables, no obstante, el valor depende de las actividades a ejecutar y de la disponibilidad de recursos con la que cuenta el municipio.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los análisis del sector indican que no se ocasionaron siniestros en la ejecución de actividades, por cuanto se establece que la probabilidad de riesgos es mínima como se indica en la matriz de riesgos, la cual es común a los procesos de contratación, y en consecuencia de lo anterior no se requerirán garantías. 						
<p>6.7. GARANTÍAS:</p>	<p>En el presente contrato no será necesaria la constitución de garantías por parte del contratista teniendo en cuenta que su forma de pago es posterior al cumplimiento de cada mes de actividades, por lo tanto, no se evidencia exigencia del amparo de eventuales riesgos por parte de la Administración Municipal. De conformidad a lo establecido en la ley 1150 del 2007 en su artículo 7. De las garantías en la contratación y el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5 que dispone Excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo.</p>						
<p>6.8. SUPERVISIÓN:</p>	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="537 951 760 1024">Nombre del funcionario:</td> <td data-bbox="760 951 1555 1024">VICTOR MANUEL MEDINA ARDILA</td> </tr> <tr> <td data-bbox="537 1024 760 1062">Cargo:</td> <td data-bbox="760 1024 1555 1062">SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL</td> </tr> <tr> <td data-bbox="537 1062 760 1098">Dependencia:</td> <td data-bbox="760 1062 1555 1098">SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL</td> </tr> </table>	Nombre del funcionario:	VICTOR MANUEL MEDINA ARDILA	Cargo:	SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL	Dependencia:	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
Nombre del funcionario:	VICTOR MANUEL MEDINA ARDILA						
Cargo:	SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL						
Dependencia:	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL						
<p>6.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</p>	<p>ONCE (11) DÍAS, contados a partir de la firma del acta de inicio</p>						
<p>6.10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO</p>	<p>Conforme a lo establecido por el artículo 217 del decreto 019 de 2012, por tratarse de contrato de prestación de servicios profesionales no será obligatoria la liquidación.</p> <p>No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con la ley 1150 de 2007 a su terminación en los términos ahí previstos.</p>						
<p>6.11. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES</p>	<p>Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.</p>						
<p>6.12. INDEMNIDAD</p>	<p>El contratista mantendrá indemne al Municipio de San Martín - Cesar, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. en caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra del Municipio de San Martín - Cesar, por asuntos que según el contrato sea de responsabilidad del</p>						



ESTUDIO PREVIO

MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR
NIT: 892301093-3



	<p>contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Municipio de San Martín - Cesar. el contratista será responsable de todos los daños causados al Municipio de San Martín - Cesar, ocasionados por su culpa o la de sus subcontratistas o dependientes y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del Municipio de San Martín – Cesar.</p>
<p>6.13 INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL</p>	<p>La presente contratación no se encuentra cobijada por ningún Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano.</p>
<p>6.14 RELACIÓN DE DOCUMENTOS SOPORTE</p>	<p>El presente estudio previo cuenta con los siguientes documentos soporte:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificación Plan Anual de Adquisiciones. • Certificación Insuficiencia de Personal • Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP. • Hoja de vida con sus soportes y antecedentes • Evaluación de idoneidad
<p>6.15 CONCLUSIÓN</p>	<p>Por lo anterior se declara que es NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA la presente Contratación Directa, literal h, numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 siendo previamente estudiada y justificada en el presente documento.</p>
<p>FIRMA:</p>	
<p>NOMBRE:</p>	<p>VÍCTOR MANUEL MEDINA ARDIACA</p>
<p>CARGO:</p>	<p>SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL</p>
<p>ASPECTOS TECNICOS:</p>	
<p>ASPECTOS JURÍDICOS:</p>	

Alcaldía municipal de
San Martín - Cesar
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

ANEXO DE RIESGO

N	Clase Fuente	Etapa Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento				Probabilidad	Impacto	Valoreación Categoría	¿A quien se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
				de	la	ocurrencia	del evento						Probabilidad	Impacto	Valoreación	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Frecuencia	
1	General	Extremo	Operacional	Errores cometidos por el contratista	Problemas de costos y/o cumplimiento de los plazos de ejecución	posible	moderado	6	Alto	Contratista	Verificar los requisitos y especificaciones del contrato y que sea posi	5	5	6	Alto	SI	INDERRU	Fase precontr	Antes de la firma del contrato	El líder de proceso de contratación	Antes de la firma del contrato	Antes de la firma del contrato	

h

ESTUDIO PREVIO

MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR
NIT: 892301093-3



5	General Ejecución Políticos	Perjuicios o pérdida de bienes a cargo del contratista, Eventos del orden público que impidan alcanzar el objeto contractual	Raro Menor 3 Bajo	Coordinar con autoridades respectivas el acompañamiento o verificación de las condiciones de orden público en las zonas de ejecución de las actividades del contrato y en caso de no ser posible la ejecución del contrato	1 2 3 Bajo	SI	INDERBU	Hasta la terminación del contrato	El supervisor junto con el contratista revisará la información suministrada a autoridades competentes	Diaría
6	General Externo Ejecución Tecnológicos	Fallas en las telecomunicaciones, o en los soportes de información y obsolescencia tecnológica	Raro Menor 3 Bajo	Revisión, ajuste y seguimiento en la etapa contractual de las metodologías de almacenamiento y comunicación de la información	1 2 3 Bajo	SI	INDERBU/Contralista	Hasta la terminación del contrato	El supervisor junto con el contratista revisará la información sobre la ejecución del contrato	Mensual
7	General Externo Ejecución Económicos	Fallas de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato	Raro Menor 3 Bajo	Revisión y seguimiento en la etapa contractual de la experiencia en contratación similar a la ejecutada con la entidad, evaluar su cumplimiento y calidad	1 2 3 Bajo	SI	Contralista	Hasta la terminación del contrato	El supervisor revisará la experiencia adjuntada por el contratista	Una vez antes del inicio del contrato
8	General Externo Ejecución Económicos	Efectividad de la asesoría en la gestión de cobro y recaudo	Raro Menor 3 Bajo	Revisión y seguimiento de la efectividad del recaudo	1 2 3 Bajo	SI	Contralista	Hasta la terminación del contrato	El contratista a través de sus mecanismos	Mensualmente durante la ejecución del



2

ESTUDIO PREVIO

MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR
NIT: 892301093-3



del servicio en los casos de no obtención de recaudo efectivo.

s de control contrato, realiza el monitoreo e informa al Supervisor.



Carrea 7 N° 13-56 B. El Socorro
/ CP. 205050



acaldia@sanmartin-cesar.gov.co
contactenos@sanmartin-cesar.gov.co
www.sanmartin-cesar.gov.co



(605) 54 80 58

TRD: 100
COD: OFI-01-DP
VER: 03
FEC: 01/07/2023

R